

**ESTADO No. 060**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **18 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	639 (HHUN-02)	EDWIN VIVAS – OSCAR EDUARDO RANGEL – VILMAN GARCÍA	2	16-09-2015	1047	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0648 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0648</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: CULMINAR</b> el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del conterato de concesión minero <b>N°639 (HHUN-02)</b> por medio de los autos PARCU-01819 de fecha 18 de Noviembre de 2014 y auto PARCU-0904 de fecha 19 de Agosto 2015, debido al incumplimiento por parte del concesionario.</p> <p><b>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HJQ-08041		2	16-09-2015	1048	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) "el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas".</p>

EST-VSC-PARCU-060

		RAUL GEREDA MENDOZA				<p>El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración</b>, periodo comprendido entre el <b>02/09/2015 al 01/09/2016</b>, la suma de <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.542.782)</b>, para lo cual se le otorga un término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	208-96	CARBO FUELS AND MINERAL LTDA.	3	16-09-2015	1049	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera (23.1) del contrato en virtud de aporte N° <b>208-96 (HCEN-01)</b> suscrito entre las partes y los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titular del contrato de mediana explotación carbonífera allegue la modificación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del <b>CICLO 3 No. 14780</b> de fecha 16 de Junio de 2014 y <b>CICLO 4 No. 19034</b></p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>de fecha 14 de Agosto de 2014 y <b>CICLO 4 No. 19034</b> de fecha 14 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0660 del 11 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	495 (HJSM-03)	BENEDICTO VERA ACEVEDO – RAMON MEAURY	2	16-09-2015	1050	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0647 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0647</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	565 (HGKB-04)	EDWIN VIVAS JÁCOME – OSCAR EDUARDO RANGEL – VILMAN GARCÍA CÁCERES	4	16-09-2015	1051	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKB-04 (565)</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del primer del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de <b>UN PESO M/CTE (\$1)</b> correspondiente al periodo del 08 de Junio de 2006 al 08 de Junio de 2007 y de igual forma allegue el comprobante de pago del faltante del segundo año de la etapa de exploración por valor de <b>CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.561)</b> correspondiente al periodo del 08 de Junio de 2007 al 08 de Junio de 2008; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión <b>N° HGKB-04 (565)</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago del faltante de la Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II III IV trimestre de <b>2012</b> y del I, II y III trimestre de <b>2013</b> teniendo en cuenta la liquidación efectuada en el concepto técnico <b>PARCU N°0595</b> de fecha 31 de agosto de 2015, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del IV trimestre de <b>2013</b>, lo anterior según</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

					<p>recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0595</b> de fecha 31 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de <b>2012, 2013 y 2014</b> y así mismo el semestral de <b>2015</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0595</b> de fecha 31 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas regalías del I, II, III y IV trimestre de <b>2008, 2009, 2010</b> y de <b>2011</b>. Lo anterior de conformidad con <b>Concepto Técnico No. 0698</b> del 15 de Abril de 2009, <b>Concepto Técnico No. 1409</b> del 23 de Junio de 2010, <b>Concepto Técnico No. 1564</b> del 27 de Octubre de 2010, <b>Concepto Técnico No. 0949</b> del 26 de Octubre de 2011 y del <b>Concepto Técnico N° 2130</b> del 13 de Julio de 2012, los cuales fueron proferidos por la Secretaria de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKB-04 (565)</b>, para que se sirva allegar el comprobante de pago o recibo de pago de la Póliza Minero Ambiental para continuar con el respectivo trámite de aprobación; para lo cual se le concede un término de <b>QUINCE (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKB-04 (565)</b>, para que se sirva cumplir con lo aprobado en el programa de Trabajos y Obras (PTO) puesto que no está ejecutando el método de explotación propuesto, el tipo de cargue proyectado en dicho documento y la producción establecida; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKB-04 (565)</b>, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

						<p><b>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N°0595</b> de fecha 31 de Agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO UNDÉCIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	540	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	3	16-09-2015	1052	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0649 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 25 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0649</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera <b>N°540</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera <b>N°540</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de intereses moratorios por pago extemporáneo de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, tal como consta en I aparte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV de2006; I, II, III y IV trimestres de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, esto es por recomendación del informe de Visita PARCU-0649 de fecha 10 de septiembre del año 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p><b>QUINTO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, esto es por recomendación del informe de Visita PARCU-0649 de fecha 10 de septiembre del año 2015, quien recomienda a la autoridad minera</p> <p><b>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	435 (HFOJ-02)	LUIS MARÍA PEÑALOZA MONTERREY	2	16-09-2015	1053	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0652 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0652</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de confromidad con lo establecido en el artiuclco 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula decimo septima numeral 17.4 del contrato suscriptor entre las partes, para que el titular del contrato de concesion minera <b>N°435</b> allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE tal como consta en la parte mtoiva de este proveído; por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera <b>N° 435</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p><b>QUINTO:REQUERIR</b> Al titular del contrato de concesión minera <b>N°435</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con sus respectivos planos de labores, Semestral de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero <b>N°435</b> allegue los Formularios de Liquidación y Producción de Regalías del III y IV trimestres de 2011, I, II, III y IV trimestres de 2012, 2013 y 2014, I y II trimestres de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>OCTAVO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	486 (HGQN-03)	OSCAR MENDOZA CABEZA	2	16-09-2015	1054	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0650 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0651</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico N° 0520 del 18 de Agosto de 2015 y el AUTO PARCU 0898 del 24 Agosto de 2015, para la verificación del cumplimiento de obligaciones, en el cual</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>se otorgó un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación para que subsane los requerimientos, so pena de culminar procedimientos sancionatorios del caso.</p> <p><b>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	538	RAQUEL BASTO CONTRERAS	2	16-09-2015	1055	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0650 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0650</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IKF-16081X	PAMPLONITA MINNING S.A.S	2	17-09-2015	1056	<p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por los titulares del contrato de concesión No. IKF-16081X, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><i><b>“Artículo 108. Renuncia.</b> El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a</i></p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p><i>las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <b>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</b> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” (Negrilla y cursiva con intención).</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. IKF-16081X, se procederá a requerir el cumplimiento de dichas obligaciones y se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p> <p><b>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá</b> cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p> <p><u>En atención a lo anterior, se requiere al titular del Contrato de concesión No. IKF-16081X, para que en el término aquí concedido allegue todas y cada una de las obligaciones contractuales, las cuales fueron determinadas en el concepto Técnico PARCU-0659 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, y que por no estar al día al momento de solicitar e invocar la Renuncia a la concesión Minera, no podría la autoridad Minera darle trámite a la solicitud.</u></p> <p><b>Entonces, se requiere al concesionario para que ponga el título minero a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 685/2001, o en su defecto vencido el término del plazo de un (1) mes, será declarado y desistido administrativamente la solicitud. (Artículo 17, ley 1755/2015)</b></p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	406 (HIQB-03)	EDWIN VIVAS – OSCAR EDUARDO RANGEL – VILMAN GARCÍA	2	17-09-2015	1057	<p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por los titulares del contrato de concesión No.406, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><i><b>“Artículo 108. Renuncia.</b> El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <b>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</b> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.”</i> (Negrilla y cursiva con intención).</p> <p><b>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 406, se procederá a requerir el cumplimiento de dichas obligaciones determinadas en el concepto Técnico antes referido, concediéndole el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud de RENUNCIA, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</b></p> <p><b>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá</b> cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>En atención a lo anterior, <u>córrase trasladado del concepto Técnico PARCU-0661 del día 11 de septiembre de 2015, para conocimiento y cumplimiento de los titulares del Contrato de concesión No. 406, para que en ejercicio de su deber legal den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones ahí recomendadas y que hoy hacen parte de requerimiento para atender la RENUNCIA, y que por no estar al día al momento de no puede ser atendida por la autoridad Minera.</u></p> <p><i>Entonces, se requiere al concesionario para que ponga el título minero a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 685/2001, o en su defecto vencido el término del plazo de un (1) mes, será declarado y desistido administrativamente la solicitud. (Artículo 17, ley1755/2015)</i></p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	FGS-16301X	CARBOMINE S.A.S.	2	17-09-2015	1058	<p><b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0667 del 16 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 25 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0667</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p><b>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LGS-08261	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA	4	17-09-2015	1059	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0655 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0655</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°LGS-08261</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula decimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular minero allegue Formato Básico Minero Semestral y anual de año 2014, de igual el correspondiente al I semestre del año 2015; tal como consta en la parte mtoiva de este proveído; por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento N° 21-43-101012488, expedida por la compañía Seguros del Estado con vigencia del 18/12/2014 hasta el 18/12/2015, la cual se encuentra acorde a lo dispuesto para tal fin, esto es por recomendación del Contecto Tecnico de Visita PARCU-0655 de fecha 10 de septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero <b>N°LGS-08261</b> allegue los Formularios de Liquidación y Producción de Regalías del Formulario de Pagos y declaración de Regalías de los</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p>trimestres IV del año 2014 y I, II de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	368	LAURENTINO JAIMES GAMBOA	3	17-09-2015	1060	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0652 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0652</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de confromidad con lo establecido en el artiucllo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula decimo septima numeral 17.4 del contrato suscriptor entre las partes, para que el titular del contrato de concesion minera <b>N°435</b> allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE tal como consta en la parte mtoiva de este proveído; por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera <b>N° 435</b>, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-060

						<p><b>QUINTO:REQUERIR</b> Al titular del contrato de concesión minera N°435 bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con sus respectivos planos de labores, Semestral de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero N°435 allegue los Formularios de Liquidación y Producción de Regalías del III y IV trimestres de 2011, I, II, III y IV trimestres de 2012, 2013 y 2014, I y II trimestres de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>OCTAVO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DÍAZ	4	17-09-2015	1061	<p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue el faltante en el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, por valor de <b>NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$991.467)</b></p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental ya que el título minero se encuentra desamparado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015 y en razón a lo señalado en constancia No. 188 de fecha 09 de julio de 2015, expedida por la Agencia Nacional - Punto de Atención Regional Cúcuta. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>TERCERO: Requerir</b> al titular del Contrato No. JBP-08371 bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”</i>, de conformidad con el informe de inspección de campo de fecha 15 de abril y 08 de septiembre de 2014, realizados en el proceso de fiscalización integral de fechas 27 de abril y 09 de septiembre de 2014, en el cual concluye que el título minero se encuentra inactivo. Lo anterior, con el fin de que explique a ésta Autoridad el porqué de la no realización de labores de explotación, de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de Treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de Concesión No. JBP-08371, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.533) por concepto de faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2013.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de pago por valor de CINCO MIL QUINEINTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.573) por concepto de faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2013.</li> <li>• Recibo de pago por valor de SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.333) por concepto de faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013.</li> <li>• Recibo de pago por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.344) por concepto de faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2014.</li> <li>• Recibo de pago por valor de (\$3.125) por concepto de faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2014.</li> </ul> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2015, teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

						<p><b>SEXTO: APROBAR</b> los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y IV de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015.</p> <p><b>SEPTIMO: APROBAR</b> los FBM semestrales de 2013 y 2014 y los FBM anuales de 2011, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 4 del 09 de septiembre de 2014 y en el Concepto Técnico No. GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015.</p> <p><b>OCTAVO: CORRER TRASLADO</b> al Titular del Contrato No. JBP-08371 de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 3 y 4 de fechas 27 de abril y 09 de septiembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN No. 000064 del 04 de septiembre de 2015.</p> <p><b>NOVENO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERÓN	3	17-09-2015	1062	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0654 del 10 de Septiembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 25 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0654</b> de fecha 10 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>TERCERO: APROBAR</b> Al titular del contrato de en virtud de aporte <b>NºAF8-141</b> el Formulario de Pagos y declaración de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, ya que se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Informe de Visita PARCU-0654 de fecha 10 de septiembre de 2015, quien recomendó a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> Al titular del contrato de en virtud de aporte <b>NºAF8-141</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>el titular minero el Formulario de Pagos y declaración de Regalías del I 2015, para lo cual, se le concede el termino perentorio de UN (01) MES, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: APROBAR</b> el Formulario de Pagos y declaración de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, ya que se encuentran bien diligenciados esto es por recomendación del Informe de Visita 0654 de fecha 10 de septiembre de 2015 quien recomienda a la autoridad minera aprobar</p> <p><b>QUINTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias</p> <p><b>SEXTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta